

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Corregir el auto de fecha 26 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que el embargo de remanentes decretado recae sobre un proceso divisorio y no como allí se indicó.

Por secretaría, líbrese nuevamente el oficio dirigido al Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, con la corrección de lo señalado anteriormente.

2.- Se ordena librar el oficio No. 21-1121 de fecha 13 de diciembre de 2021, dirigido al Banco Davivienda, lo anterior en razón que la entidad en escrito de fecha 14 de febrero de 2022, comunicó que este había sido enviado de manera incompleta, por lo tanto no pudo dar cumplimiento a la orden impartida por este juzgado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 9.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a2670119883b83f939c7a6fbd516244a02c4d028d1b90d9c0f4207e7d59409**

Documento generado en 28/03/2022 06:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>